



Para despachos de oficio quatro...



DEL QUARTO, AÑO DE
MIL SETECIENTOS Y SE
SENTA Y TRES.

de fin de Abril y por seguirse los tres meses de suspensión de
Aud. y Ejecuciones, pasado el de Agosto despachen respecto
de haber precedido el requisito de peticiones en el de Mayo. —
Cuius Primitivos corresponden con sus originales de que el Sr
Francisco es, Fortuna y los Pueblos que comprende esta
vereda son del thenor siguiente

Fortuna
Y para tenga efecto lo por mi Mandado, y Pedido por parte de
la Real Hacienda con arreglo a lo prevenido por el Sr.
Marques de Squelara y contenido en el Capítulo de la Real
Instrucción que va inserta en mi de S. M. (quedó y de)
Ordeno, requiero, y mando, a todos y Cadauno de los Sen.
Jueces, y Justicias Alcaldes ordinarios y en su Lugar then.
que ejercen Jurisdicción en los Pueblos de esta expresada
V. y personas a cuyo cargo estén las cobranzas de esta
V. Contribuciones que cumplido el primer Termino en fin
de presente mes de la V. dentro de breves días hagan
efectivo pago de su importe en esta Real C. y pasado sin
haberlo cumplido represente en la C. real de su
Ciudad el Alcalde Ord. a cuyo cargo este la cobranza

Vertical text on the right margin, possibly a library or archival stamp.

